INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018 - 0657,** de **MARGARITA ISABEL CONSTANZA DÍAZ POLANCO** contra **COLPENSIONES y otros,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.328 a 337).

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 25 de marzo de 2021 (fls.328 a 337).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de setecientos mil pesos ($700.000), a cargo de cada entidad, y a favor de la demandante MARGARITA ISABEL CONSTANZA DÍAZ POLANCO, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,

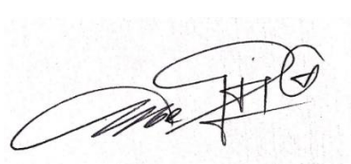

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-0657, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor de la señora MARGARITA ISABEL CONSTANZA DÍAZ POLANCO, así.

1.	**Primera Instancia:**	
	a. A cargo de Colpensiones:	$700.000
	b. A cargo de Protección S.A:	$700.000
	c. A cargo de Porvenir S.A:	$700.000
	d. A cargo de Colfondos S.A:	$700.000
2.	**Segunda Instancia:**	$0.0.
3.	**Gastos:**	**$0.0.**
	TOTAL:	**$2.800.000.**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 122 de fecha 23/07/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA